

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 1100108000-08-2022-05187-01

El apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA el 31 de agosto de 2023, recurso que se concedió en efecto devolutivo

Verificada la actuación adelantada en primera instancia se evidencia que resulta procedente de conformidad con el artículo 321 y numeral 1º del artículo 323 del Código General del Proceso admitir el recurso de apelación.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de apelación promovido por abogado ANTONIO PABON SANTANDER, apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. en contra de la sentencia proferida por la DELEGATURA PARA FUCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA el 31 de 2023

SEGUNDO: ADVERTIR a la apelante, que deberán sustentar por escrito el recurso, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, conforme al artículo 14 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la apelante, que en caso de no sustentarse oportunamente el recurso, será declarado desierto.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, en firme la presente providencia, contabilice el término con que cuenta el apelante para presentar la sustentación del recurso de apelación, vencido el cual deberá ingresar el proceso al Despacho para proseguir con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 14 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a81f1c0e1e84093ba617ce724b023356a694c360cbfd2ef2a9f425eac7a3487**

Documento generado en 13/03/2024 04:31:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>